



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00252** - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento al auto anterior, por consiguiente, al no subsanarse en debida forma la misma, se procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones atrás expuestas.
- 2.- Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es necesario ordenar el desglose ni entrega de anexos a la parte actora.

Secretaría proceda a dejar las constancias respectivas

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 53 del 26-may-2022*